



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0087

El Despacho observa que el embargo decretado en audiencia del 4 de diciembre de 2023 (archivo 42) únicamente cobijó la cuota de la demandada YOLANDA GONZÁLEZ. No obstante, la orden estaba encaminada a cautelar también la parte que es de propiedad de la actora, aspecto que fue desconocido por la O.R.I.P. de Bogotá.

En consecuencia, **oficiese** a la referida autoridad para que también inscriba el embargo aquí dispuesto sobre la cuota de GLORIA HIRSLEY VERGARA QUICENO respecto del fundo de matrícula 50S-152981, pues este pleito corresponde a un proceso divisorio y por su naturaleza, todo el predio debe salir del comercio jurídicamente, previo a decretar su secuestro.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ